



OFORD.: N°38109  
Antecedentes.: Su solicitud de acceso a información pública N°AE009T0000957, de 26 de julio de 2020.  
Materia.: Responde solicitud de acceso a información pública.  
SGD.: N°2020080368674  
Santiago, 21 de Agosto de 2020

De : Comisión para el Mercado Financiero  
A :  
Pedro Leon - Caso(1234655)

---

A través de su solicitud de acceso a la información pública del antecedente, usted ha requerido dentro del marco de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en adelante "Ley de Transparencia", lo siguiente:

*"Solicito la lista completa de los gerentes y representantes legales de las siguientes empresas: MATIC KARD S.A. 96.623.540-3 SALCOBRAND S.A., 53.003.850-5*

*Solicito los antecedentes comerciales de las siguientes personas: Viera Bravo Robinson Jose (...) Illanes Lagos Camila Carolina Celia (...) Illanes Huneeus Camila (...) Wipe Tala Victor Miguel (...) Fortini Vargas Aldo Cesar (...) Fortini Poblete Aldo Javier (...)*

*Solicito saber si las siguientes personas son representantes legales de alguna empresa: Viera Bravo Robinson Jose (...) Illanes Lagos Camila Carolina Celia (...) Illanes Huneeus Camila (...) Wipe Tala Victor Miguel (...) Fortini Vargas Aldo Cesar (...) Fortini Poblete Aldo Javier (...)*

*Solicito saber si las siguientes personas tienen relación con alguna empresa emisora de tarjetas de crédito: Viera Bravo Robinson Jose (...) Illanes Lagos Camila Carolina Celia (...) Illanes Huneeus Camila (...) Wipe Tala Victor Miguel (...) Fortini Vargas Aldo Cesar (...) Fortini Poblete Aldo Javier (...)*

*Solicito saber si las siguientes personas han estado relacionadas con investigaciones por fraude o irregularidades en cobranzas de casas comerciales o tarjetas de crédito: Viera Bravo Robinson Jose (...) Illanes Lagos Camila Carolina Celia (...) Illanes Huneeus Camila (...) Wipe Tala Victor Miguel (...) Fortini Vargas Aldo Cesar (...) Fortini Poblete Aldo Javier (...)"(sic)*

En relación a su solicitud previamente singularizada, le comunicamos que por Resolución Exenta N°2782, de 07 de mayo de 2020, la CMF autorizó a la sociedad

anónima especial denominada Matic Kard S.A. a modificar sus estatutos sociales para constituirse como sociedad anónima especial emisora de tarjetas de crédito; entre los antecedentes presentados por dicha entidad, figura el Sr. Victor Wipe Tala como Gerente General y representante de la sociedad y el Sr. Aldo Fortini Vargas, como Gerente de Tecnología y Canales Digitales. Respecto de SALCOBRAND S.A., no es posible entregar información, toda vez que, la entidad señalada no es parte de nuestros registros de entidades fiscalizadas.

Junto a lo anterior, se debe señalar que, respecto de Matic Kard S.A., a esta Comisión solo le corresponde su fiscalización en lo que respecta a la Tasa Máxima Convencional (TMC).

La segunda parte de su solicitud dice relación con antecedentes comerciales de las personas que indica. Sobre esta materia, cabe precisar que la CMF no dispone de un servicio de información de antecedentes comerciales, razón por la cual no resulta factible acceder a su requerimiento.

En la tercera parte de su solicitud, consulta si las personas que indica son representantes legales de alguna empresa. Sobre lo consultado, cabe señalar que solo se dispone de información del Sr. Víctor Wipe Tala, quien aparece como representante legal de Matic Kard S.A., además de haber sido ejecutivo principal de Empresas La Polar S.A. Se adjunta registro.

En la cuarta parte de su solicitud, consulta si las personas que indica tienen relación con alguna empresa emisora de tarjetas de crédito. Al respecto, cabe reiterar, que sólo se dispone de información de los señores Victor Wipe Tala y Aldo Fortini Vargas.

Respecto de la última parte de su consulta, que dice relación con investigaciones por fraude o irregularidades en cobranzas de casas comerciales o tarjetas de crédito, se debe precisar que esta Comisión no tiene competencia para investigar delitos relacionados con defraudaciones, ya que dichas investigaciones corresponden al Ministerio Público y, su sanción, a los Tribunales de Justicia.

En la eventualidad que esta Comisión dispusiese de información sobre investigaciones en los términos indicados en su solicitud, donde aparecieren las personas por usted señaladas, dicha información se encuentra sujeta a las siguientes causales de reserva de la Ley de Transparencia:

- a) La dispuesta en el numeral 1 del artículo 21 *"Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido"*.
- b) La dispuesta en la letra a) del numeral 1 del artículo 21, cuanto su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, especialmente *"Si es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas o judiciales."*
- c) La dispuesta en el numeral 2 del Artículo 21, conforme a la cual los Órganos de la Administración del Estado se encontrarán impedidos de entregar los antecedentes requeridos cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.

d) La dispuesta en el número 5 del artículo 21, por aplicación del artículo 28 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, en virtud del cual la Comisión, así como los Comisionados, funcionarios y las personas que, a cualquier título, presten servicios a dicha entidad estarán obligados a guardar reserva acerca de los documentos y antecedentes de los que tomen conocimiento con ocasión del ejercicio de sus funciones, así como documentos, informes y antecedentes que elaboren, preparen o mantengan en su poder o de los que hayan tomado conocimiento en el ejercicio de dichas funciones, siempre que éstos no tengan el carácter de públicos. Del mismo modo, deberán abstenerse de formular opiniones o emitir juicios respecto de los asuntos de que estuvieren conociendo con ocasión de los procedimientos sancionatorios en curso y cuya resolución se encontrare pendiente. Disposición que tiene el rango de ley de quórum calificado ficta de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de las disposiciones transitorias de la Ley de Transparencia y lo establecido en la disposición cuarta transitoria de la Constitución Política de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, podemos señalar que, una vez concluidos los procesos sancionatorios llevados por esta Comisión, las respectivas sanciones cursadas se disponibilizan al público en el portal web institucional [www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl), en el link:

[http://www.cmfchile.cl/institucional/sanciones/sanciones\\_mercados.php](http://www.cmfchile.cl/institucional/sanciones/sanciones_mercados.php)

Finalmente, se le informa que en caso de vencimiento del plazo de respuesta o denegación de la petición, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del presente oficio, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Transparencia.

Visto lo expuesto, esta Comisión ha cumplido con otorgar respuesta a su solicitud de acceso a la información dentro del plazo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Firma por orden del Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3548, de 2020.

Saluda atentamente a Usted.



  
**GERARDO BRAVO RIQUELME**  
SECRETARIO GENERAL  
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Archivo anexo

 -c55c50c1d2300ca7590c3b641773b727 :  Registro Victor Wipe.pdf

Oficio electrónico, puede revisarlo en [http://www.cmfchile.cl/validar\\_oficio/](http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/)  
Folio: 2020381091253621rkozfpXMIbvKxJNSmbMLbFytZyMBXT